



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2023-00103-00, presentada por RAMON RICARDO CASTELLANOS SAENZ, en contra de CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACIÓN URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ, LUZ STELLA MARTINEZ GAONA, y CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO junto con respuestas de medidas cautelares de Banco BBVA, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Falabella, Banco Agrario, Banco GNB SUDAMERIS, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Coomeva, Banco W, igualmente respuesta de la Fundación Uranca quien solicita aclarar la medida informando el porcentaje de salario a embargar. Se allega igualmente respuesta de la cámara de comercio de Facatativá y de la oficina de instrumentos públicos de Monquirá, se allega por parte del demandante las notificaciones realizadas a los demandados CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA. También se allega poder y contestación de la demanda por parte de CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO. Sírvase proveer.

Zipacón, 08 de mayo de 2024.-


JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

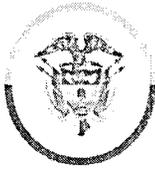
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, 08 de mayo de 2024.-

Ref.: Ejecutivo Singular
Rad No. - 2023-00103-00
Demandante: RAMON RICARDO CASTELLANOS SAENZ
Demandado: CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO Y OTROS

Vista la constancia secretarial, Incorpórese al expediente las respuesta allegadas por los bancos las cuales a través de la cual informan:

Banco Falabella: en respuesta a la medida de embargo informan que los demandados CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO



GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA no tienen vinculo comercial con la entidad.

BANCO BBVA: : en respuesta a la medida de embargo informan que los demandados CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA tienen productos con la entidad y la medida fue registrada, en referencia a CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, y JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ no tienen vinculo comercial con la entidad.

Banco W: en respuesta a la medida de embargo informan que los demandados CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA no tienen vinculo comercial con la entidad.

Banco Popular: en respuesta a la medida de embargo informan que los demandados CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA no tienen vinculo comercial con la entidad.

Banco de Bogotá en respuesta a la medida de embargo informan que el demandado CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, tiene productos con la entidad y la medida fue registrada, en referencia a la FUNDACION URANCA, informa que no tiene vinculo comercial con la entidad.

Banco Itau: en respuesta a la medida de embargo informan que los demandados CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA no tienen vinculo comercial con la entidad.



Bancoomeva: en respuesta a la medida de embargo informan que los demandados CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA no tienen vinculo comercial con la entidad.

Banco GNB Sudameris: en respuesta a la medida de embargo informan que los demandados CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA no tienen vinculo comercial con la entidad.

Banco Av Villas: en respuesta a la medida de embargo informan que los demandados CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA no tienen vinculo comercial con la entidad.

Banco Caja social: en respuesta a la medida de embargo informan que la demandada CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, tiene productos con la entidad y la medida fue registrada, en referencia a CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA, informa que no tiene vinculo comercial con la entidad.

Banco Itau: en respuesta a la medida de embargo informan que los demandados CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA no tienen vinculo comercial con la entidad.



Banco de Occidente: en respuesta a la medida de embargo informan que los demandados CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA no tienen vinculo comercial con la entidad.

Banco Davivienda: en respuesta a la medida de embargo informan que los demandados CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ, y CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, tiene productos con la entidad y la medida fue registrada, en referencia a la FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA, informa que no tiene vinculo comercial con la entidad.

Banco Agrario: en respuesta a la medida de embargo informan que los demandados CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, LUZ STELLA MARTINEZ GAONA, y CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, tiene productos con la entidad y la medida fue registrada, en referencia a la FUNDACION URANCA, CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, y JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ, informa que no tiene vinculo comercial con la entidad.

Incorpórese al expediente la respuesta allegadas por la Oficina de Instrumentos Públicos de Moniquirá, en la que se informa que se inscribió el embargo en los folios de matrícula 083-17571 y 083-40701 inmuebles que figuran a nombre de la demandada LUZ STELLA MARTINEZ GAONA.

Incorpórese al expediente la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Facatativá en la que informa que se realizó la inscripción del embargo del establecimiento denominado ACADEMIA DE ARTE Y MODA ANDRES JUAN con matricula mercantil 164520 y cuyo propietario es el señor CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO.



Se deja en conocimiento de la parte interesada las anteriores respuestas para los fines pertinentes.

Igualmente teniendo en cuenta lo ordenado mediante oficio N 518 del 15 de septiembre de 2023 se ordenó a la FUNDACION URANCA con NIT 901.130.208-0 embargo y retención del salario que devengue el señor CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO con CC 1.118.545.404, y revisada la respuesta de la FUNDACION URANCA quien solicita indicar el porcentaje a descontar se procede a indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), el monto embargable corresponderá a una quinta parte sobre el excedente del salario mínimo.

Continuando se procede a revisar los oficios remitidos por el apoderado de la parte demandante el cual indica que dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del mandamiento de pago, el cual ordenó la notificación personal de la parte demandada, indicando que la misma se surtió de la siguiente manera:

1. Se notificó personalmente de manera electrónica a los demandados Luz Stella Martinez Gaona, Campo Elias Garcia molina, Juan Camilo Garcia Martinez, Fundación Uranca y Cesar Andres Triviño Zamudio aportando las certificaciones de envío y recepción del mensaje de datos.
2. Igualmente indica el demandante que, pese a haber manifestado que desconocía la dirección física y electrónica de la demandada Carmen Emilce Zamudio Romero, pudo encontrar la dirección de notificación física de la misma y procedió a remitir el citatorio para Notificación Personal a la Dirección CALLE 2 N 4-42 de Zipacón, siendo entregado el 18 de enero de 2024 a Carmen Emilce Zamudio Romero como consta en el certificado de entrega aportado, así mismo indica que procedió a notificar personalmente de manera electrónica a la demandada Carmen Emilce Zamudio Romero el día 21 de marzo de 2024 como consta en el certificado de envío y recepción del mensaje de datos aportado.

De conformidad a lo anterior se evidencia que los demandados CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA. Fueron notificados personalmente sin embargo dentro del término solo el demandado CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO allegó poder y escrito de contestación de la demanda, sin embargo, no existe constancia que se halla corrido traslado de dicha contestación a la parte demandante.



RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la respuestas remitidas por los bancos Banco BBVA, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Falabella, Banco Agrario, Banco GNB SUDAMERIS, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Coomeva, Banco W, Se deja en conocimiento de la parte interesada las anteriores respuestas para los fines pertinentes.

SEGUNDO: INCORPÓRESE al expediente la respuesta allegadas por la Oficina de Instrumentos Públicos de Monquirá, en la que se informa que se inscribió el embargo en los folios de matrícula 083-17571 y 083-40701 inmuebles que figuran a nombre de la demandada LUZ STELLA MARTINEZ GAONA.

TERCERO: INCORPÓRESE al expediente la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Facatativá en la que informa que se realizó la inscripción del embargo del establecimiento denominado ACADEMIA DE ARTE Y MODA ANDRES JUAN con matricula mercantil 164520 y cuyo propietario es el señor CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO

CUARTO: OFICIAR a la **FUNDACIÓN URANCA**, sociedad sin ánimo de lucro legalmente constituida mediante el Acta número 1 del 30 de octubre de 2017 suscrita por la Asamblea Constitutiva, registrada el 7 de noviembre de 2017 ante la Cámara de Comercio de Casanare bajo el número 18875 del Libro I, identificada con NIT 901.130.208-0, y número de matrícula s0504074 para que realice el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del salario que devenga demandado CESAR ANDRÉS TRIVIÑO ZAMUDIO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.545.404, de conformidad a lo establecido en el Art 155 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), el monto embargable corresponderá a una quinta parte sobre el excedente del salario mínimo .



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: TENER POR NOTIFICADOS a CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO.

SEPTIMO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, FUNDACION URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Y LUZ STELLA MARTINEZ GAONA, quienes vencido el termino no contestaron o propusieron excepciones.

OCTAVO: CORRER TRASLADO del escrito de contestación de la demanda y excepciones a la parte demandante de conformidad a lo establecido en el art 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

